

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2023/3989 *Resolución de Alcaldía de nombramiento de delegaciones genéricas.*

Decreto

Considerando lo previsto en el art. 21.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, arts. 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre y arts. 9 y 12 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, que atribuyen a este Alcalde la posibilidad de efectuar delegaciones de aquellas materias que no sean expresamente indelegables, por la presente vengo a

Resolver

Primero. Conferir las siguientes delegaciones genéricas de servicios que abarcan tanto la facultad de dirigir los mismos como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a tercero, a favor de los siguientes concejales:

- Industria, Empresa, Empleo, Universidad, Contratación, Autónomos y Emprendedores
Concejal-Delegado don Raúl José Caro-Accino Menéndez

- Patrimonio y Obras
Concejala-Delegada doña Mariola Aranda García

- Policía Local y Protección Civil
Concejala-Delegada doña Mariola Aranda García

- Turismo y Patrimonio Histórico
Concejal-Delegado don Enrique Francisco Mendoza Casas

- Función Pública
Concejal-Delegado don Enrique Francisco Mendoza Casas

- Cultura
Concejala-Delegada doña Susana Ferrer Cernuda

- Festejos y Tradiciones
Concejala-Delegada doña Susana Ferrer Cernuda

- Deportes
Concejal-Delegado don Martín De la Torre López

- Juventud
Concejal-Delegado don Martín De la Torre López

- Bienestar Social
Concejala-Delegada doña María del Carmen Muñoz Rivero

- Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana
Concejala-Delegada doña María del Carmen Muñoz Rivero

- Agricultura y Desarrollo Rural
Concejal-Delegado don José Luis Roldán Sánchez

- Servicios
Concejal-Delegado don José Luis Roldán Sánchez

- Hacienda
Concejal-Delegado don Antonio Garrido De Toro

- Urbanismo y Medio Ambiente
Concejal-Delegado don Antonio Garrido De Toro

- Infancia, Familia y Discapacidad
Concejala-Delegada doña María del Rosario Jódar Rodríguez

- Educación
Concejala-Delegada doña María del Rosario Jódar Rodríguez

- Salud y Consumo
Concejal-Delegado don Antonio Luis Hervás Martínez

- Comercio y Hostelería
Concejal-Delegado don Miguel Ángel Rentero Lechuga

- Bomberos
Concejal-Delegado don Miguel Ángel Rentero Lechuga

La Alcaldía asume como propia y sin delegación, en colaboración con las Concejalías competentes, el impulso y la remodelación del Estadio de Linarejos.

Segundo. Alcance de las delegaciones genéricas.

2.1. Todos los concejales con delegaciones genéricas ejercerán en cada una de sus áreas, entre otras, las siguientes facultades:

- Gestionar, programar, dirigir, coordinar e inspeccionar los servicios y materias de sus delegaciones.
- Las adjudicaciones de contratos menores propios de las delegaciones.
- Conformar, previamente al reconocimiento de las obligaciones, las autorizaciones y disposiciones de gastos que se originen en los servicios comprendidos en su delegación.
- Impulsar la tramitación de los distintos expedientes que afecten a los servicios y materias

incluidas.

2.2. Además de las facultades previstas en el apartado 2.1 anterior, la delegación en materia de Industria, Empresa, Empleo, Universidad, Contratación, Autónomos y Emprendedores comprenderá, entre otras, las siguientes facultades:

a) Industria, Empresa, Empleo, Autónomos, Emprendedores y Universidad.

- Promoción industrial de la ciudad.
- Relaciones con la Universidad y puesta en marcha de convenios para la promoción de la misma.
- Plan Estratégico
- Conformidad de los informes de elegibilidad de la Iniciativa Urbana de Linares o programas equivalentes y actos derivados que así lo requieran, además de conformidad a las propuestas e iniciativas propias de la concejalía.
- Confección y puesta en marcha de programas de fomento empresarial en colaboración con otras administraciones competentes en materia de Empleo.
- Autorización de ferias y eventos de carácter comercial, previa conformidad de las áreas competentes.
- Conformidad para la solicitud de ayudas e incentivos que solicite el Ayuntamiento de Linares en materia de industria, desarrollo económico, comercio o empleo y otros actos administrativos derivados del mismo.
- Conformidad de gastos relacionados con la concejalía.
- Dirección y gestión de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, Registro General, Archivo, Servicios Informáticos, Administración Electrónica y Estadística municipal, e impulso a las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Representar al Ayuntamiento ante Organismos y todo tipo de Instituciones en actos propios de su competencia, cuando la Alcaldesa no asista a dichos actos.

b) En materia contratación pública:

- La dirección y gestión de la contratación municipal. La Presidencia de las Mesas de Contratación.
- La apertura de pliegos de los procedimientos de adjudicación de cualquier índole relativos tanto a contratación pública como a disposición de bienes.
- Las adjudicaciones de los contratos públicos cuya competencia reside en la Alcaldía.
- La formalización y firma de los contratos administrativos, así como la firma de los contratos privados que se suscriban, con excepción de los contratos menores que corresponderán a los concejales responsables de su respectivo órgano gestor.
- Los demás asuntos pertenecientes a la contratación administrativa que no sean competencia indelegable de la Alcaldesa.

2.3. Además de las facultades previstas en el apartado 2.1 anterior, la delegación en materia de Patrimonio y Obras comprenderá, entre otras, las siguientes facultades:

a) En materia de Patrimonio:

- Firma de actas de ocupación por expropiación.
- Aprobar facturas de bienes y firmas de escrituras públicas en nombre del Ayuntamiento ante Notario de los actos de disposición de bienes patrimoniales.

- Alteraciones catastrales.

b) En materia de Obras Públicas:

- Impulsar y gestionar las actuaciones municipales relacionadas con las obras públicas, edificación civil y mantenimiento.
- Mantenimiento de edificios públicos.
- Mantenimiento y conservación de los vehículos de Obras.
- Mantenimiento y conservación Vertedero de Inertes.
- Aprobación de planes anuales de asfaltado y renovación del mobiliario urbano.
- Servicio de Parques y Jardines.
- Servicio de conservación, mantenimiento, calefacción en colegios Públicos a nivel educativo de competencia municipal.

2.4. Además de las facultades previstas en el apartado 2.1 anterior, la delegación en materia de Policía Local y Protección Civil comprenderá, entre otras, parte de las propias del área, las siguientes facultades:

- Servicio de Grúa Municipal.
- La incoación, tramitación y sanción de expedientes por infracción en materia de Ordenanza Municipal de Tráfico.
- La seguridad ciudadana y funciones asignadas a la Policía Local en virtud de leyes sectoriales, incluyendo la Escuela de Seguridad Pública de Linares.
- Aprobación, implantación y ejecución del Plan de Emergencia Municipal.
- Gestión de los medios municipales y adopción de medidas de urgencia en caso de catástrofe o calamidad pública en el término municipal, en coordinación con la Alcaldesa.
- Señalización de las vías públicas y seguridad vial.
- Mantenimiento y conservación de la señalización referida a seguridad vial y tráfico.
- Todos los asuntos relativos a la movilidad.
- Dirección y gestión del servicio municipal de Protección Civil.
- Promoción del voluntariado de Protección Civil.
- Programas de prevención de riesgos y campañas de información.

2.5. Además de las facultades previstas en el apartado 2.1 anterior, la delegación en materia de Función Pública comprenderá, entre otras, las siguientes facultades:

- La delegación de firmas de la jefatura superior de personal municipal.
- Ejercer la dirección y coordinación de las actuaciones y personal del Departamento de Función Pública
- La Delegación de Firma en materia de función pública y personal aboral, sobre las siguientes materias:

1. Nombrar a los aspirantes que superen las pruebas establecidas y en su caso los cursos selectivos

2. Efectuar las convocatorias derivadas de la oferta anual de empleo público, de conformidad con las bases aprobadas por Órgano competente, y nombrar funcionarios de carrera de la corporación, a propuesta del Tribunal, a los que superen las pruebas.

3. Resolver las convocatorias y concursos para la provisión de los puestos de trabajo de

libre designación.

4. Contratar al personal laboral de la Corporación y asignar al mismo a los distintos puestos previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación, de acuerdo a la legislación laboral.

5. Nombrar y cesar al personal interino y eventual en los términos previstos en la legislación vigente.

6. Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.

7. Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación de servicio o el despido del personal laboral. Para los funcionarios de habilitación nacional se estará a lo dispuesto en los artículos 99.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

8. La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

9. La asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones, conforme a las normas estatales reguladoras de las retribuciones del personal al servicio de las corporaciones locales.

10. Autorización de Permutas, Comisiones de Servicio, Excedencias y Movilidad.

11. Designar los vocales titulares y suplentes de los tribunales de selección, así como la resolución de los recursos de alzada contra las decisiones de dichos tribunales.

12. Todas aquellas competencias relacionadas con Asuntos Propios del funcionario/a y empleado/a público/a individualmente considerado, carrera administrativa, derechos y deberes.

- Presidir Mesas Generales de Negociación, Mesa de Funcionarios y Comisión Negociadora de Personal Laboral.

- Todas aquellas competencias relacionadas con centros de trabajo, etc., previstos y establecidos en la legislación de la función pública, y de entre ellas:

1. Dirigir la gestión del régimen retributivo de los empleados municipales y adoptar las decisiones que correspondan en materia de Seguridad Social, así como requerir justificación de uso de horas extraordinarias.

2. Dar cumplimiento al contenido de los mandamientos y diligencias provenientes de las autoridades judiciales relacionados con los empleados municipales.

3. Programar y gestionar los Planes de Formación de los empleados municipales.

4. Programar y gestionar las obligaciones en materia de Seguridad y Salud de los trabajadores municipales, Equipos de trabajo y medios de protección. Vigilancia de la salud laboral

5. Autorizar las solicitudes de ayudas sociales, anticipos, dietas, seguros, indemnizaciones por razón del servicio, etcétera, previamente a su tramitación ante el órgano al que corresponda autorizar el gasto.

2.6. Además de las facultades previstas en el apartado 2.1 anterior, la delegación en materia de Cultura comprenderá, entre otras, las siguientes facultades:

- Representar al Ayuntamiento ante Organismos y todo tipo de Instituciones en actos propios de su competencia, cuando la Alcaldesa no asista a dichos actos
- Gestionar la participación del Ayuntamiento en la organización de aquellas fiestas de su competencia.
- Dirigir y gestionar los Servicios Administrativos pertenecientes o que puedan pertenecer al ámbito de su materia.
- Velar por la calidad y eficacia de los Servicios municipales de su competencia.
- Incoar y resolver expedientes administrativos en relación con las materias de su competencia, salvo los casos en que tal facultad este? atribuida a otros órganos.
- Criterios y propuestas para la concesión de ayudas y subvenciones propias del área correspondiente a su Delegación, así como los proyectos de gasto.
- Archivo Histórico y Biblioteca.
- Planificar los objetivos y actividades encomendadas a su delegación.
- Responder de la programación técnica y administrativa del Servicio.
- Informar y someter a la consideración de los órganos competentes cuantas iniciativas económicas y sociales tengan trascendencia en el ámbito de su competencia.
- Informar a las asociaciones, colectivos y particulares interesados de cuantas iniciativas sean de interés público en la materia de su competencia.
- Impulsar y coordinar las actuaciones de la Corporación en las actividades de su competencia que se gestionen de forma indirecta a través de órganos u organismos descentralizados.

2.7. Además de las facultades previstas en el apartado 2.1 anterior, la delegación en materia de Festejos y Tradiciones comprenderá, entre otras, las siguientes facultades:

- La facultad de autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas organizadas por Festejos, con carácter ocasional y extraordinario, en base al Decreto 195/2007 de 26 de junio.

2.8. Además de las facultades previstas en el apartado 2.1 anterior, la delegación en materia de Servicios comprenderá, entre otras, las siguientes facultades:

- Servicio de agua, alcantarillado y depuración.
- Gestión de párquines.
- Gestión de la Estación de Autobuses.
- Vigilancia Vertedero de Inertes.
- Servicio de fotocopadoras y telefonía.
- Licencias de vehículos de servicio público de taxis, así como la renovación y transmisiones de licencias.
- Transportes urbanos de pasajeros
- Todas aquellas competencias relacionadas con la contratación de servicios públicos y su control.

2.9. Además de las facultades previstas en el apartado 2.1 anterior, la delegación en materia de Hacienda comprenderá, entre otras, las siguientes facultades:

a) En materia tributaria:

- Aprobación de padrones y, en su caso, listas cobratorias de toda clase de tributos y precios públicos.
- Aprobación de liquidaciones tributarias, en vía de gestión o inspección, y de precios públicos, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarias, en las matriculas o padrones correspondientes.
- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en las leyes.
- Aprobación de expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Aplazamiento con o sin fraccionamiento de deudas tributarias o derivadas de prestaciones patrimoniales de carácter público, incluidas las deudas dimanantes de la imposición de sanciones pecuniarias, salvo las urbanísticas, ya se encuentren en periodo voluntario de pago o en ejecutiva.
- Rectificaciones de errores materiales, aritméticos o de hecho padecidos al tiempo de practicar liquidaciones tributarias o de precios público.
- Resolución de los expedientes de cancelación o devolución de toda clase de garantías y fianzas constituidas por los contribuyentes.
- Aprobación del Plan de la Inspección Tributaria.
- Iniciación y resolución de los expedientes tramitados por la comisión de infracciones de naturaleza tributaria, así como los vistos buenos de los certificados en materia tributaria.
- Aprobación de los modelos de Actas de Inspección.
- Los demás actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos y demás ingresos de derecho público y privado no indicados anteriormente incluidos los actos de derivación de responsabilidad y la resolución de los recursos que se presenten contra todos los actos anteriores que correspondan a la Alcaldesa y no tengan carácter de indelegables.

b) En materia de gastos y pagos:

- Autorizar y Disponer Gastos (AD) hasta el importe legalmente establecido, salvo en los supuestos en los que dicho trámite este? conferido a otros órganos.
- Reconocer Obligaciones (O) excepto cuando se acumule con las fases AD y la competencia para estas estén atribuida a la Junta de Gobierno Local, en cuyo caso le corresponderá a esta cuando así se establezca en las Bases de Ejecución Presupuestaria.
- Devolver fianzas.

c) Delegar la firma de los actos y resoluciones al Área de Economía y Hacienda cuya titularidad ostenta esta Alcaldía relativo a la Aprobación del gasto y de las facturas, la ordenación de los pagos a justificar, la aprobación de las cuentas justificativas referentes a los mismos, la constitución, cancelación y reposición de fondos en cajas habilitadas para la gestión de los anticipos de caja fija, la devolución de fianzas, devolución de ingresos indebidos. Transferencias y pagos. Gastos e ingresos presupuestarios y extrapresupuestarios.

d) Todas las demás materias propias del área que no sean competencia indelegable de la Alcaldesa.

2.10. Además de las facultades previstas en el apartado 2.1 anterior, la delegación en materia de Urbanismo y Medio Ambiente comprenderá, entre otras, las siguientes facultades:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar la gestión de los asuntos propios del área.
- Concesión de licencias de obras menores, según su definición contenida en el Plan General de Ordenación Urbana y resoluciones derivadas de los expedientes de licencias mediante actuaciones urbanísticas comunicadas.
- Proponer al órgano competente la concesión de licencias de Obras Mayor, previa tramitación del expediente administrativo correspondiente.
- Resolución de expedientes de legalización de obras sujetas a autorización de obra menor.
- Dictar las resoluciones que procedan en relación con las actividades que estén sujetas al régimen de declaración responsable para la apertura de establecimientos.
- Dictar resoluciones en materia de Licencia Inicial y/u otros permisos municipales análogos para la instalación de actividades no calificadas, resultando igualmente competente para su modificación o ampliación dentro del ámbito material de la presente delegación.
- Resolución de Licencia definitiva o permisos análogos referidos al funcionamiento de actividades en los casos en que fuese necesario o, en los restantes, que acrediten el control posterior de la Administración en relación con las mismas, tanto actividades inocuas como aquellas sujetas a instrumentos de control y prevención ambiental, previamente autorizadas por el órgano municipal competente.
- Dictar resoluciones en materia de transmisiones de licencias de aperturas, a los efectos de la expedición del nuevo documento acreditativo de la Licencia de Apertura en el que se actualice su titularidad.
- Resolución de Licencias Urbanísticas de Ocupación o Utilización de edificios o parte de los mismos, así como la ampliación o modificación, total o parcial, de su uso siempre que, atendiendo a las características del nuevo uso a implantar, resultare igualmente competente.
- Concesión de Licencias de Usos y Obras Menores Provisionales.
- Concesión de Licencias Temporales, extraordinarias y Ocasionales para la autorización de actividades sujetas a la Ley 13/1.999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- Ordenar de oficio o a instancia de interesado, por motivos de seguridad, salubridad y ornato público, la ejecución de obras necesarias a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo de terrenos, solares, edificaciones, construcciones e inmuebles en general. Resultando igualmente competente para el ejercicio de las facultades precisas para el efectivo cumplimiento de lo ordenado, así como las necesarias para la suspensión o alzamiento de esta medida en relación con una Orden de Ejecución previamente emitida.
- Cuando así estuviere previsto en las Ordenanzas o Planeamiento Municipales, ordenar la ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al entorno, debiendo referirse tales obras a elementos ornamentales y secundarios del inmueble.
- Inicio e impulso del procedimiento reglamentario para la declaración legal de ruina urbanística, incluyendo la presente delegación el dictado de las órdenes de ejecución que resultaren necesarias en el seno de dicho procedimiento.
- Declaración de ruina inminente de construcciones o edificaciones amanecen con derruirse de modo inminente, con peligro para la seguridad pública e integridad del patrimonio protegido por la legislación específica o por el instrumento de planeamiento urbanístico, así como la disposición de todas las medidas que sean precisas, incluido el apuntalamiento de la construcción o edificación y su desalajo.
- Resolver la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios

públicos, cuando estando sujeto a licencia urbanística o aprobación, se realicen, ejecuten o desarrollen sin las mismas o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de aquellas. Cuando la orden de suspensión notificada sea desatendida, disponer la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el párrafo anterior.

- Imposición de multas coercitivas por incumplimiento de las órdenes de suspensión previamente impuestas, así como restantes que procedan en el ámbito material del Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente.

- Incoación, impulso y propuesta de resolución al órgano competente de los expedientes de restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de suspensión, o que no estando ya en curso de ejecución, se haya realizado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas.

- Suspensión, paralización o cese de actividades que se desarrollen sin la preceptiva licencia urbanística, declaración responsable, comunicación previa u otras autorizaciones administrativas necesarias para su ejercicio, o sin ajustarse a las condiciones o determinaciones de las mismas. - Incoación, impulso o propuesta de resolución al órgano competente de los expedientes sancionadores por comisión de infracciones tipificadas en el ámbito material del Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente.

- Resolver cuando proceda, sobre la admisión a trámite de expedientes tramitados en el ámbito material del Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente, y, concretamente, los Proyectos de Actuación para la declaración de las actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen de suelo no urbanizable, conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 21, 22, 23 y concordantes de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en coordinación con la Alcaldía.

- Declaración de régimen de fuera de ordenación o de asimilación a dicho régimen, previsto en los artículos 84 y 173 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, de los actos de uso del suelo y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo del artículo 169 de Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. En idéntica situación podrán ser declaradas en la medida que contravengan la legalidad urbanística, las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones en los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.11. Además de las facultades previstas en el apartado 2.1 anterior, la delegación en materia de Bomberos comprenderá, entre otras, las siguientes facultades:

- Ordenación, planificación y gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios (Bomberos) y otros siniestros.

Tercero. Efectuar Delegaciones especiales a favor los siguientes Concejales/las:

- Concejal-Delegado don Raúl José Caro-Accino Menéndez, delegación especial para la gestión del Parque Empresarial Santana y la gestión de fondos europeos.

- Concejala-Delegada D.ª Susana Ferrer Cernuda, delegación especial para gestionar la participación del ayuntamiento en la organización de aquellas fiestas que no sean de su

propia competencia.

- Concejala-Delegada D.^a Susana Ferrer Cernuda, delegación especial de asuntos taurinos.

Cuarto. Delegar de forma indistinta en todos los/as concejales/as de este Ayuntamiento, la competencia que a esta Alcaldía le otorga el art. 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994 de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los/as concejales/as para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia puedan intervenir más de uno de ellos.

Quinto. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, teniendo en consideración el carácter enunciativo de las funciones no siendo susceptible de ser delegadas por sus titulares en otros órganos o concejales.

En el texto de las resoluciones adoptadas por los/as concejales/as en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en su parte expositiva.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los/as concejales/as delegados/as esta Alcaldía asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Sexto. Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Portal de la Transparencia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión extraordinaria que celebre tal y como se establece en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Séptimo. La presente Resolución tendrá efectos al día siguiente de firma, sin perjuicio de la notificación posterior.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Linares a 22 de junio de 2023, de lo que como Secretario doy fe e inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.

Linares, 22 de junio de 2023.- La Alcaldesa, MARÍA AUXILIADORA DEL OLMO RUIZ.